



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ identificado (a) con cedula de ciudadanía número _____ en representación del estudiante _____ en pleno uso de mis facultades legales, mentales y cognitivas, actuando sin presiones de ninguna índole, autorizo al practicante de psicología _____ para que realice un proceso de acompañamiento psicológico, el cual estará bajo la supervisión de su asesor de prácticas.

Así mismo se me informó sobre los parámetros legales en los cuales se ampara este documento.

Código deontológico

Art 2 #5 Confidencialidad. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida, revelarán tal información a los demás solo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u a otros.

Art 14 El profesional tiene el deber de informar, a los organismos competentes que corresponda, acerca de violaciones de los derechos humanos, malos tratos o condiciones de reclusión crueles, inhumanas o degradantes de que sea víctima cualquier persona y de los que tuviere conocimiento en el ejercicio de su profesión. (lo que se realizará a través del presidente del comité de convivencia: Rector de la institución educativa fundadores)

Art 25 La información obtenida por el profesional no puede ser revelada a otros, a menos que conlleve peligro o atente contra la integridad y derechos de la persona, su familia o la sociedad

Art 31 Para la presencia, manifiesta o reservada de terceras personas, innecesarias para el acto profesional, tales como alumnos en prácticas o profesionales en formación, se requiere el previo consentimiento del usuario.

Decreto 2376 de 2010

Art 10 La relación docencia - servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco que se ajuste a lo establecido en el presente decreto(...).Las obligaciones docentes y asistenciales del personal vinculado a las instituciones que participan en la relación docencia - servicio, deberán quedar establecidas en sus respectivos contratos de vinculación.

Art 13 Planes de prácticas formativas: la relación docencia – servicio debe contar con un plan de prácticas formativas acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia- servicio, que integre los objetivos educativos y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de servicios del escenario de práctica.

Declaro que he recibido toda la información e ilustración pertinente y que he tenido la oportunidad de preguntar así como de resolver en forma completa y satisfactoria, todas mis inquietudes; además mi representado cuenta con total autonomía para retirarse cuando quiera, si así lo deseara.

De conformidad plena y teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, autorizó el proceso de acompañamiento psicológico.

Cc: